



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EX-2017-32371162-APN-DMEYN#MHA - Recurso Jerárquico interpuesto por Adolfo Antonio Iriarte

Visto los expedientes EX-2017-32371162-APN-DMEYN#MHA, EX-2017-29746811-APN-DMEYN#MHA y EX-2017-29746634-APN-DMEYN#MHA, y

CONSIDERANDO:

Que a través del acta n° 4 del 24 de noviembre de 2017, el Comité de Selección estableció los puntajes correspondientes a la evaluación de antecedentes curriculares, profesionales y académicos de los postulantes al concurso para la cobertura de cargos de vocal del Tribunal Fiscal de la Nación (IF-2017-29828533-APN-SECLYA#MHA) convocado a través de la resolución 211-E del 5 de octubre de 2016 de la Secretaría de Hacienda de esta cartera (RESOL-2016-211-E-APN-SECH#MH).

Que el 12 de diciembre de 2017, Adolfo Antonio Iriarte (M.I. N° 24.802.479), por derecho propio, interpuso un recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra el acta mencionada en el que cuestionó la puntuación asignada por antecedentes profesionales y académicos y solicitó que la impugnación sea ponderada con los antecedentes de los candidatos que han pasado la primera etapa (cf. IF-2017-32376304-APN-DMEYN#MHA e IF-2017-32380314-APN-DMEYN#MHA).

Que mediante el acta n° 19 del 8 de enero de 2018 –notificada al recurrente el mismo día–, el Comité de Selección rechazó el recurso de reconsideración referido por los fundamentos en ella expuestos y elevó las actuaciones en los términos del artículo 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 2017.

Que el interesado no ha ampliado los fundamentos del recurso jerárquico interpuesto en subsidio (cf. Reglamento de Procedimientos Administrativos, art. 88).

Que de los expedientes referidos en el Visto surge que el Comité de Selección, en cada etapa del procedimiento concursal y a través de sus intervenciones, ha observado en forma adecuada los aspectos reglados de actuación exigidos por la reglamentación aplicable, como así también hizo una aplicación razonable de las escalas de valoración exigidas para la evaluación de los antecedentes curriculares, profesionales y académicos de los distintos candidatos.

Que, asimismo, el puntaje asignado por el Comité de Selección al recurrente refleja una razonable ponderación de los antecedentes presentados por éste, evaluados en forma individual y comparada.

Que, en ese marco, dado que el acta cuestionada se encuentra debidamente motivada y se ajusta a la normativa aplicable y a la documentación obrante en estos autos, corresponde rechazar el recurso jerárquico.

Que el Servicio Jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta resolución se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Adolfo Antonio Iriarte (M.I. N° 24.802.479).

ARTÍCULO 2º.- Notificar esta resolución al recurrente y hacerle saber que con el dictado de este acto queda agotada la vía administrativa y expedita la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los noventa (90) días hábiles judiciales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 2017.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.